



Clase de proceso	Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Nelson Efren Mojica Neira
Causante	Nancy Yolima Torres Rincón
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00145 00
Asunto	Ordena estar a lo resuelto
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la demandante, el despacho se estará a lo resuelto en dicho auto del 30 de julio de 2020, pues claramente se han indicado las razones que causan la inadmisión de la demanda y por ende, debe proceder de conformidad en los términos del CGP y del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, continúe con el control de términos para la subsanación de la demanda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria